



Proceso: VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Radicado: 680014003006-2020-00302-00
Demandante: NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ
Demandados: ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ
INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA

Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga al decidir recurso de apelación, en providencia de fecha 07 de noviembre de 2023, notificada a este estrado judicial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2023 8:21 pm, resolvió **REVOCAR** el auto proferido el 29 de agosto de 2023 por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, para, en su lugar, **DECLARAR** no probadas las excepciones previas propuestas por los demandados. Sírvase proveer. Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y al evidenciar posible falta de legitimación en la causa, inmediatamente cobre ejecutorio el presente auto, se ingresará el expediente al despacho para emitir sentencia anticipada en aplicación al inciso 3º numeral 3º del artículo 278 del CGP

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, al resolver recurso de apelación en providencia de fecha 07 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto se ordena ingresar nuevamente el expediente al despacho para emitir sentencia anticipada en aplicación al inciso 3º numeral 3º del artículo 278 del C.G.P, conforme lo anotado *ut supra*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N°170 del 15 de diciembre 2023.